



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **25 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Nro.726-2014-MPH/56, de fecha 16-JUL-14, sobre solicitud de Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga- Ayacucho"-ITEM I y Opinión Legal N° 242 de fecha 23 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Carta Nro. 50-2014-CONSULTOR-MAQIEI/CWJ-SO, de fecha 02-JUL-14, el Supervisor de Obras César V. Vega Jaime, remite al Ingeniero Paulo C. Orellana Huamán- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Expediente de Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM I, en cuyo contenido expresa que, de acuerdo a la visita del proyectista Ing. Máximo Meneses, a las localidades de Matará y Yanahuanco Alto, recomendó la adición de algunas partidas en la base del cerco perimétrico con malla olímpica y evacuación final de las aguas tratadas en la PCTAR;

Que, con Informe Nro. 65-2014-MPH-GM-SGEP-JCMQ-MMP, de fecha 14-JUL-14, EL Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, recomienda la aprobación de reducción presupuestal, por la suma de S/. 2,916.63 Nuevos Soles; a razón del adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de la Obra arriba mencionada-ITEM I, teniendo como fundamento técnico el siguiente detalle:

- Con respecto a la Institución Educativa Virgen de Asunción de Parcco, señala que existe la discrepancia entre los planos topográficos y el terreno, generada las consultas por parte del contratista y supervisor, de la evaluación en campo se concluye en consenso con el contratista y el supervisor la reubicación del cerco perimétrico y por la configuración del terreno, el cambio de cerco perimétrico de albañilería por malla olímpica el mismo que genera Adicional.
- Con respecto a la Institución Educativa de Andaraccay, los estudios de suelos complementarios de verificación, recomendaron el refuerzo del cimiento con viga de cimentación en el cerco perimétrico lado ED, las mismas que genera el adicional.
- Con relación a la Institución Educativa de Yanahuanco Alto a la consulta del contratista, luego de verificación en campo en el área de patio, debido a capacidad débil del suelo de fundación, en consenso el contratista y el supervisor se determina como mejor solución el refuerzo con acero del pavimento, se considera desfoque desde el PCTAR, hasta la quebrada natural para evacuación de aguas tratadas, el mismo que no estuvo previsto.
- Con relación a la Institución Educativa de Matará, se considera cimiento corrido de 30x40cm, debajo del cerco de malla olímpica, la misma que no estuvo previsto originalmente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, del mismo modo, se evalúa el deductivo de Obra Nro. 01, teniendo como costo directo la suma de S/. 47,603.75;

Que, en conclusión se tiene que el monto del adicional Nro. 01 de la Obra indicada, asciende a la suma de S/. 64,474.51 Nuevos Soles debido a las partidas adicionales indicadas y el deductivo Nro. 01 de la Obra es de S/. 67,391.14 Nuevos Soles, luego del comparativo el monto generado por adicional de obra Nro. 01 y el deductivo Nro. 01 equivale a la suma de S/. 2,916.63 Nuevos Soles. En consecuencia el proyectista recomienda la aprobación de reducción presupuestal por las suma de S/. 2,916.63 Nuevos Soles;

Que, con Informe Nro. 726-2014-MPH/56 de fecha 16-JUL-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala con relación al Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01-ITEM I de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- ITEM I, solicita declarar Improcedente el expediente de Adicional Nro. 01 con Deductivo vinculante Nro. 01 de la Obra por defecto de trámite; es decir, el contratista no ha presentado la solicitud de adicional de obra dentro de los plazos permitidos (según asientos Nros. 84, 85 y 90); ya que, tenía como límite de presentación hasta el 02 de mayo del año en curso; del mismo modo, justifica la improcedencia del mencionado adicional por señalar que se hace necesaria la ejecución de partidas adicionales presentadas en el expediente técnico por el supervisor de obra; sin embargo, estas debieron ser consideradas durante la elaboración del expediente técnico por parte del proyectista;

Que, de las informaciones antes mencionadas se desprende que existe supuestas irregularidades en el estudio de suelos, por haberse encontrado graves falencias; motivo por el cual, debe remitirse los actuados a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que, en el ejercicio de sus funciones tome las acciones correspondientes al caso. Cabe precisar que el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Defensa Judicial de los Intereses y Derechos de los Gobiernos Locales, a la letra señala "La Representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"; es más, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Decreto Legislativo Nro. 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado estipula que "Los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo y a su Ley Orgánica y su Reglamento", En consecuencia, Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad del cual dependen administrativamente;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado, disposición legal que no se cumple en el presente caso para los efectos de declarar procedente la solicitud de adicional Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- ITEM I;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en -Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM I

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remitía los actuados a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en las supuestas irregularidades cometidas en el estudio de suelos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM I.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a CHV SAC. INGENIEROS, supervisor de obra Ing. Cesar Vega Jaime, Procuraduría Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

